

Módulo 4.

Aspectos disciplinarios y jurisdiccionales



Módulo 4. Aspectos disciplinarios y jurisdiccionales

Unidad 4.1 Código Disciplinario de FIFA. Alcances sobre la actividad de los agentes

Introducción

En el presente análisis, profundizaremos en los procedimientos disciplinarios ante los órganos judiciales de la FIFA en el contexto de la reincorporación de los agentes al ámbito de aplicación de sus normativas. La FIFA, como entidad rectora del fútbol mundial, ha tomado la significativa determinación de retomar la regulación de los agentes, lo que ha culminado en la reciente publicación del reglamento concerniente a los agentes de fútbol.

Este reglamento, cuyo propósito radica en la elevación de los cánones éticos y profesionales en la esfera de los agentes, persigue el afianzamiento de la excelencia en el servicio brindado tanto a clubes, entrenadores como a futbolistas. Adicionalmente, busca la minimización de conflictos de interés y la instauración de niveles superiores de transparencia tanto en la administración como en lo financiero.

En este marco normativo, surge la necesidad de la observancia rigurosa de una serie de directrices. El artículo 4 del *Reglamento de la FIFA sobre Agentes de Fútbol* postula que, al gestionar la solicitud de una licencia, el solicitante se aviene a someterse al del Reglamento de Agentes, el Estatuto de la FIFA, el Código de Ética, el Código Disciplinario, así como a cualquier otra normativa vigente. La omisión de cualquiera de estos preceptos puede acarrear la aplicación de sanciones, cuya facultad yace en manos de la Comisión Disciplinaria o, en su caso, en la Comisión de Ética, con arreglo al estipulado en el Reglamento de Agentes.

Una faceta de suma relevancia radica en la comprensión integral de la mecánica que subyace en el proceso disciplinario ante tales comisiones. Para ello, resulta fundamental adquirir una comprensión cabal tanto de los individuos que integran estas entidades como del procedimiento mismo. Las comisiones disciplinarias y de ética de la FIFA asumen la responsabilidad de dirimir controversias relativas a transgresiones por parte de agentes y otras partes envueltas en transferencias internacionales. En un contraste evidente, la resolución de conflictos derivados de transferencias nacionales se encuentra bajo la jurisdicción de las federaciones miembros.

La determinación de jurisdicción y competencia de estas comisiones está confinada al artículo 21 del Reglamento de Agentes del Fútbol (RAF), el cual establece que las disputas con carácter internacional quedan en el ámbito competencial de las comisiones disciplinarias y de ética. En contrapartida, en situaciones de alcance estrictamente nacional, los tribunales judiciales de las federaciones miembros asumen la primacía.

En relación con las normativas de aplicación, constituye una prerrogativa ineludible para los agentes adentrarse en una actualización constante del Reglamento de Agentes, el Código Disciplinario, el Código de Ética y el Estatuto de la FIFA. Estos *corpus* legales, a lo largo del tiempo, han incorporado a los agentes como sujetos obligados a observar sus disposiciones.

El proceso judicial en la estructura de la FIFA se plasma a través de la Comisión Disciplinaria, la Comisión de Ética y la Comisión de Apelaciones. Cada una de estas instancias detenta funciones y competencias específicas, y sus mecanismos de operación varían. Por añadidura, las federaciones miembros también cuentan con tribunales de disciplina y ética en primera instancia, acompañados de un tribunal de apelaciones para tratar casos sujetos a revisión.

En síntesis, la inclusión de los agentes bajo el enfoque de las normativas de la FIFA ha dado lugar a la formulación de regulaciones estrictas, orientadas hacia la elevación de los estándares éticos y profesionales en el ámbito de la industria futbolística. La infracción de estas disposiciones puede acarrear la imposición de sanciones a manos de las comisiones disciplinaria o de ética. Tal como se viene describiendo a lo largo de la formación, reviste vital importancia que los agentes estén inmersos en la comprensión integral de los procedimientos judiciales y las normativas aplicables, a fin de operar con eficiencia y conformidad en este entorno regulado.

Análisis e interpretación de las posibles infracciones y su grado de relevancia en el ámbito del fútbol

En relación con las infracciones que pueden surgir y bajo la necesidad de simplificarlas, es factible identificar un conjunto de violaciones relevantes. A continuación, las revisaremos, con el propósito de evitar su materialización en la práctica profesional.

1. Una infracción de suma notoriedad es la «doble representación», salvo en los casos excepcionalmente permitidos. La doble representación constituye una vulneración que conlleva la imposición de sanciones por parte de los órganos judiciales de la FIFA.

2. Asimismo, surge como transgresión la representación de jugadores menores de edad, excepto en situaciones previamente estipuladas.
3. La omisión de respetar las comisiones establecidas y la no adhesión al plazo máximo de duración de contratos, conforme a las directrices del Reglamento, también configuran infracciones pasibles de sanción.
4. La rescisión unilateral e injustificada de un contrato de representación emerge como otro escenario de infracción, con la perspectiva de que el agente o la parte que incurre en dicha ruptura sea coaccionada a indemnizar al perjudicado. En caso de incumplimiento de la indemnización estipulada, la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL toma intervención, sancionando la contravención a una determinación proveniente de un órgano de la FIFA.
5. La aproximación a clientes ajenos con contratos vigentes o la contravención de los intereses del cliente en beneficio propio, así como la introducción de conflictos de interés, también se consideran pasibles de sanción.
6. La falta de colaboración con la Secretaría General de la FIFA, en casos en que esta requiera información, se configura como otra transgresión relevante en este contexto.
7. En cuanto a los requisitos permanentes de licencia, los agentes deben mantener una adhesión rigurosa a ciertos parámetros. Esto incluye el cumplimiento constante de los requisitos de elegibilidad, la satisfacción de la cuota anual de licencia dentro de los plazos señalados en la plataforma de agentes, la participación en actividades de desarrollo profesional continuo anuales y la observancia de las obligaciones de presentación de documentación. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conlleva automáticamente la suspensión provisional de la licencia por parte del agente. La FIFA enfatizó que el incumplimiento de uno de estos requisitos desencadena la suspensión provisional de la licencia de manera automática.
8. El escenario en el cual un agente o intermediario no se convierte en agente de la FIFA y prosigue con su actividad sin licencia plantea interrogantes importantes. El reglamento aborda esta circunstancia, estableciendo la posibilidad de sancionar a todas las partes involucradas en una transacción en la cual participe un agente no licenciado. Esto

incluye a jugadores, entrenadores, clubes, ligas y asociaciones miembros que hagan uso de los servicios de individuos carentes de licencia como agentes de la FIFA.

9. En adición, para el agente en sí, el reglamento prescribe que, en caso de que este continúe su actividad sin licencia, se le prohíbe participar o convertirse en agente de fútbol de la FIFA durante al menos los siguientes 24 meses. En otras palabras, si un agente no licenciado persiste en sus actividades, quedará incapacitado para presentarse al examen para convertirse en agente FIFA durante el período de los próximos 24 meses.
10. En el contexto de las infracciones al Código Disciplinario, surge una infracción que puede considerarse una de las más recurrentes en el desarrollo de actividades o disputas que involucran a agentes y a las partes implicadas en transferencias. Nos referimos al artículo 21 del Código Disciplinario, que aborda el incumplimiento de decisiones. La circunstancia en la que esto se produce es cuando, por ejemplo, existe una disputa en la Cámara de Agentes perteneciente al Tribunal del Fútbol de la FIFA. En el marco de esta disputa, la Cámara de Agentes resuelve que un agente debe indemnizar a un jugador. La Cámara de Agentes concede un plazo para efectuar el pago; sin embargo, el incumplimiento de este, ya sea parcial o total, dentro del plazo estipulado, constituye una infracción al mencionado artículo 21. En este caso, la Comisión Disciplinaria de la FIFA procederá a abrir un nuevo expediente disciplinario, con la potestad de imponer una nueva sanción, debido al incumplimiento de la sanción previamente dispuesta; además de otras sanciones establecidas en el propio Código Disciplinario.

Esta dinámica pone de manifiesto la rigurosa naturaleza de las regulaciones y la imposibilidad de eludir sus efectos cuando se trata de la conducta y las actividades de los agentes en el ámbito del fútbol. Es fundamental que los agentes se interioricen sobre estas disposiciones, ya que su cumplimiento y adhesión a las regulaciones son esenciales para el mantenimiento de la integridad y la ética en la esfera del fútbol profesional.

Código de Ética de la FIFA

Entrando en el ámbito de las posibles infracciones en el *Código de Ética*, es imperativo destacar que esta normativa se segmenta en dos componentes distintos: deberes e infracciones.

En lo que concierne a los deberes, el deber de denuncia emerge como un proceso de significativa trascendencia. En el primer numeral de este artículo, se establece que todas las personas sujetas al Código de Ética tienen la obligación de reportar cualquier transgresión que atente contra el Código de Ética o cualquier otra normativa de la FIFA. Este punto no solo es de gran relevancia, sino que también establece sanciones significativas en caso de incumplimiento. En concreto, la falta de comunicación de una infracción se sanciona con un importe mínimo de 10 000 francos suizos, así como con la prohibición de participar en actividades relacionadas con el fútbol durante un período de dos años.

Resulta imperioso considerar las implicaciones que la omisión de denunciar una infracción puede tener en las actividades de los individuos. Para facilitar este proceso, la FIFA brinda a todas las partes interesadas un canal de denuncias. Aunque no es un requisito exclusivo, este canal se erige como una herramienta eficaz para presentar denuncias. La CONMEBOL también ofrece un portal de denuncias similar, ubicado en la página web de la FIFA. A través de esta plataforma, cualquier persona puede presentar denuncias sobre infracciones de las cuales tenga conocimiento, abarcando una amplia gama de aspectos, como manipulación de partidos, dopaje, abuso, acoso y cualquier contravención de las normativas de la FIFA, incluyendo el Reglamento de Agentes, el Código Disciplinario y el Código de Ética. Adicionalmente, es importante señalar que estas denuncias pueden ser presentadas de manera anónima para proteger la identidad del denunciante, si se considera necesario.

En adición, uno de los deberes más notables prescritos por el Código de Ética es el deber de cooperación. En virtud de este deber, todas las personas sujetas a esta normativa deben colaborar, de manera obligatoria, en procedimientos o cuando se requiera cooperación por parte de la Secretaría General de la FIFA. La omisión de cooperación con cualquier órgano, comisión o administración de la FIFA puede resultar en la imposición de sanciones.

Dentro del conjunto de infracciones tipificadas por el Código de Ética, es esencial subrayar el conflicto de interés, la discriminación y la difamación. En este contexto, resulta interesante que los agentes sean cautelosos en sus declaraciones relacionadas con los servicios que ofrecen. Esto se aplica tanto a través de la prensa como en distintos medios de comunicación y en el uso de plataformas de redes sociales. La integridad física y mental, así como la falsificación de documentos, el abuso de posición, la participación en apuestas, juegos de azar o actividades similares, también están consideradas como infracciones. Es crucial recordar que todas las personas sujetas al Código de Ética están prohibidas de involucrarse, directa o indirectamente, en apuestas,

juegos de azar, loterías o actividades similares relacionadas con partidos o competiciones de fútbol.

Asimismo, se encuentran dentro del catálogo de infracciones, situaciones de cohecho, corrupción, apropiación indebida y malversación de fondos. Finalmente, el abordaje de la manipulación de partidos o competiciones de fútbol también está contemplado como una infracción en el Código de Ética.

Estas disposiciones reflejan la determinación de la FIFA en preservar la integridad y la ética en el mundo del fútbol, estableciendo un marco estricto para la conducta de todas las partes involucradas en este ámbito. Los agentes, como figuras centrales en muchas transacciones, deben comprender y adherirse rigurosamente a estas regulaciones para salvaguardar la integridad del deporte y su propia práctica profesional.

Dentro del contexto del proceso disciplinario, resulta fundamental comprender el procedimiento ante la Comisión Disciplinaria, que representa la primera instancia en este proceso. La Comisión Disciplinaria está dotada de una Secretaría, que se encarga de dirigir la investigación y dar impulso al procedimiento. Además, existe una segunda instancia conocida como la Comisión de Apelaciones y, por último, el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS), ubicado en Lausana, Suiza, que actúa como instancia de apelación externa. Los expedientes en cuestiones disciplinarias normalmente se inician a raíz de una denuncia o un informe de los oficiales de partido. El Código establece varios motivos que pueden dar origen a un procedimiento disciplinario. En el caso de los agentes, el proceso puede ser iniciado a través de una denuncia o un informe de la Cámara de Agentes, en caso de incumplimiento de una decisión.

El proceso se inicia cuando la Secretaría toma conocimiento de la infracción, lo cual conduce a la apertura de un expediente disciplinario. Los agentes involucrados recibirán una carta de apertura, que incluirá los antecedentes del caso. Se les otorgará un plazo para presentar su defensa, pruebas y testigos. A diferencia de los plazos establecidos en el Código, los plazos de la FIFA suelen oscilar entre 15 y 30 días, dependiendo de la urgencia. En esta etapa, también se puede solicitar la realización de una audiencia ante la Comisión Disciplinaria. Si la Comisión considera oportuna la audiencia, esta se llevará a cabo; de lo contrario, se procederá a la deliberación y a la comunicación de la decisión.

Es importante destacar que las decisiones de los órganos judiciales de la FIFA, incluida la Comisión Disciplinaria, se emiten sin fundamentos. El Código establece un plazo de diez días para que las partes soliciten los fundamentos de la decisión. Si no se solicitan explícitamente, la decisión se vuelve firme. Esto es trascendental, ya que solo las decisiones fundamentadas pueden ser

objeto de apelación ante la Comisión de Apelaciones. En relación con el procedimiento de apelación, el Código establece que, una vez recibidos los fundamentos, la parte tiene tres días para declarar su intención de apelar. Posteriormente, se otorga un plazo adicional de cinco días para presentar el recurso de apelación propiamente dicho. Además, el Código Disciplinario de la FIFA impone una tarifa de apelación de 1000 francos suizos, que debe ser abonada obligatoriamente.

Es fundamental tener en cuenta que no todos los veredictos de la Comisión Disciplinaria o de la Comisión de Ética son apelables ante la Comisión de Apelaciones. Existen ciertos límites, por ejemplo, una suspensión de hasta dos partidos (lo que no aplicaría a los agentes) o una sanción de menos de dos meses, que no son susceptibles de apelación. Una sanción de dos meses o más puede ser apelada ante la Comisión de Apelaciones. En cuanto a las multas, existe un umbral; las personas jurídicas deben enfrentar multas superiores a 15 000 francos suizos para que sean apelables, mientras que, para las personas físicas, la multa debe superar los 7500 francos suizos.

Una vez presentado el recurso de apelación, la Comisión de Apelaciones evalúa su admisibilidad, verificando el cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos. Si se cumplen todos los requisitos, se procede a la deliberación. En esta etapa, también es posible solicitar una audiencia, en caso de considerarlo necesario. En general, la FIFA suele ser más propensa a permitir audiencias en las apelaciones que en la primera instancia. Después de la deliberación, la decisión de la Comisión de Apelaciones se comunica a las partes. Al igual que en la instancia anterior, si no se solicitan expresamente los fundamentos de la decisión, solo se comunicará la parte resolutive y la decisión se volverá firme.

La estructura procedimental ante la Comisión de Ética de la FIFA es esencial para entender cómo se abordan las posibles infracciones. En esta instancia, el proceso se divide en dos fases: la fase de instrucción y la fase de decisión, cada una con sus propias características.

En la fase de instrucción, se establecen dos órganos distintos para llevar a cabo el procedimiento. En primer lugar, se da la recepción de denuncias o la detección de posibles infracciones por parte de la institución. En caso de considerarse que existen méritos para iniciar un procedimiento, se procede con la apertura de una investigación preliminar. Durante esta etapa, se reúne información relevante para elaborar un informe final, el cual será enviado al órgano de decisión. En esta fase, es importante destacar que las partes involucradas no tienen acceso al expediente y deben colaborar con la

Secretaría del Órgano de Instrucción en la recopilación de información. Esta fase se mantiene confidencial para las partes hasta la fase de decisión.

El informe final, elaborado por el órgano de instrucción, incluye los hechos y pruebas pertinentes, así como las normas específicas que se presume han sido infringidas por el agente, jugador, entrenador o club en cuestión. En caso de celebrarse una audiencia ante el órgano de decisión, los miembros del órgano de instrucción pueden actuar como fiscales, defendiendo el informe final durante la audiencia.

En la fase de decisión, el órgano de decisión recibe el informe final y puede tomar dos caminos. Si considera que no existen méritos para continuar con el procedimiento, puede rechazar y archivar el informe. Por otro lado, si decide que sí hay méritos para proceder, se notifica el informe final al presunto infractor y se traslada el expediente completo. En este punto, el agente tendrá acceso a toda la documentación acumulada desde la investigación preliminar hasta el informe final. El agente tiene la oportunidad de presentar sus descargos, para lo cual se le otorga un plazo que varía entre 21 y 30 días, dependiendo de la gravedad de la infracción. En esta etapa, también es posible solicitar una audiencia ante el órgano de decisión. Una vez presentados los descargos o concluida la audiencia, el órgano de decisión procede a deliberar y comunica la decisión final.

En cuanto a las sanciones que pueden ser impuestas en caso de incumplimiento de las normativas de la FIFA, tanto la Comisión Disciplinaria como la Comisión de Ética tienen la capacidad de aplicar diferentes medidas correctivas. Estas pueden incluir apercibimientos, advertencias, multas, prohibiciones de participar en actividades relacionadas con el fútbol e incluso la prohibición de inscribir jugadores para clubes. En el caso específico de los agentes, las sanciones también pueden incluir amonestaciones, advertencias, multas, prohibición de ejercer actividades relacionadas con el fútbol y, en casos graves, la suspensión o retirada de la licencia de agente.

Adicionalmente, es relevante mencionar que la FIFA ofrece asistencia jurídica gratuita (pro-bono) para los agentes que no cuenten con los recursos para costear un servicio legal. Esta herramienta está disponible para aquellos que se encuentren inmersos en procedimientos ante la Comisión de Ética o la Comisión Disciplinaria, y puede resultar de gran utilidad para ejercer una defensa adecuada en dichos procesos.

Caso de estudio

A continuación, se presentará un caso de estudio que ejemplifica el proceso de resolución de disputas en el ámbito del fútbol, específicamente relacionado con las normativas y procedimientos que involucran a los agentes y sus infracciones. Este caso práctico, que se remonta al año 2010 y llegó hasta el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS), proporciona una perspectiva concreta sobre cómo se desarrolla un procedimiento y las decisiones que se toman en este contexto.

En este ejemplo, se involucra a un agente de jugadores que fue acusado de infringir el Reglamento de Agentes de la FIFA, debido a la práctica de la doble representación, es decir, representar a dos partes con intereses contrapuestos en un mismo acuerdo. La Cámara de Resolución de Disputas de la FIFA emitió una decisión en la que se determinó que el agente había violado esta regla. Como resultado de esta infracción, se impuso una multa de 30 000 francos suizos al agente en cuestión.

La decisión de la Cámara de Resolución de Disputas también estableció un plazo de 30 días para que el agente pagara la multa a una cuenta bancaria designada. Además, se advirtió que, en caso de no cumplir con el pago total o parcial dentro del plazo establecido, se aplicaría un interés del 5 % anual sobre la cantidad pendiente. Asimismo, se estipuló que, si el agente no cumplía con la multa en el plazo indicado, el caso sería remitido a la Comisión Disciplinaria de la FIFA para su consideración.

Ante esta situación, el agente decidió apelar la decisión ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS). Alegó que no había recibido las comunicaciones oficiales por parte de los órganos de decisión de la FIFA, lo que le habría impedido ejercer su derecho a la defensa y presentar sus argumentos durante el procedimiento original. Sin embargo, el árbitro único a cargo del caso en el TAS desestimó los argumentos del agente, ya que la FIFA pudo demostrar de manera fehaciente que las comunicaciones habían sido notificadas correctamente.

Con base en las pruebas presentadas y la evaluación de los hechos, el árbitro único del TAS confirmó las decisiones adoptadas por la FIFA en su resolución original. Las multas impuestas al agente fueron ratificadas, y se otorgó un nuevo plazo de 30 días para que cumpliera con los pagos correspondientes. En caso de no acatar esta disposición, se advirtió que se aplicaría la sanción adicional de prohibición de ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol.

Este caso de estudio brinda un ejemplo concreto y completo de cómo se desarrollan las diferentes etapas de un procedimiento de resolución de disputas en el ámbito del fútbol. Desde la detección de una infracción por parte

de un agente hasta las decisiones tomadas por los órganos de decisión de la FIFA y, finalmente, la apelación ante el Tribunal Arbitral del Deporte, se observa el proceso y las implicaciones que pueden surgir en el contexto de las normativas y regulaciones que rigen a los agentes en la industria del fútbol.

Reflexiones para considerar

En resumen, el complejo entramado de regulaciones y procedimientos que rigen la labor de los agentes en el mundo del fútbol es esencial para mantener la integridad y la transparencia en la industria. La FIFA, como máxima autoridad del fútbol internacional, establece un marco normativo que abarca desde la licencia de agentes hasta la resolución de disputas, con el objetivo de salvaguardar los intereses de todas las partes involucradas.

La regulación abarca diversos aspectos, desde la formación de agentes hasta sus deberes éticos y profesionales. El Reglamento de Agentes de la FIFA establece criterios estrictos de elegibilidad, requisitos de formación continua y pautas para el desarrollo de su actividad. El Código de Ética agrega una dimensión ética fundamental, obligando a los agentes a colaborar con las investigaciones y a denunciar infracciones.

La resolución de disputas es un componente vital en este escenario. Los órganos disciplinarios y de ética de la FIFA juegan un papel crucial en la aplicación de sanciones a aquellos que incumplen las normas. La Comisión Disciplinaria y la Comisión de Ética despliegan procesos detallados, desde la fase de instrucción hasta la toma de decisiones, asegurando el derecho a la defensa y la apelación.

Un ejemplo práctico ilustra la interacción de estos componentes. Desde la detección de una infracción por parte de un agente, pasando por las decisiones de los órganos disciplinarios, hasta la apelación ante el TAS, el caso resalta la complejidad y la importancia de cada etapa en la resolución de conflictos.

En última instancia, la regulación y el proceso disciplinario en el ámbito de los agentes en el fútbol no solo fortalecen la integridad del deporte, sino que también salvaguardan los intereses de jugadores, clubes y todas las partes involucradas en esta apasionante industria. La transparencia, la justicia y el respeto por las normas son pilares fundamentales para mantener la confianza y el funcionamiento adecuado de la comunidad futbolística a nivel global.

Tabla 1. Síntesis e ideas a tener en cuenta

Información proporcionada sobre la regulación y los procedimientos en la labor de los agentes en el fútbol
--

Regulación de Agentes FIFA
Requisitos de elegibilidad para obtener la licencia de agente.
Necesidad de cumplir con formación continua y obligaciones documentales.
Regulación de actividades y representación de jugadores menores de edad.
Restricciones en la doble representación y posibles excepciones.
Código de Ética de la FIFA
División en deberes e infracciones.
Deber de denunciar cualquier contravención al Código y a otras normativas.
Sanciones por no denunciar infracciones.
Herramienta de canal de denuncias para garantizar la transparencia.
Deber de cooperación con los procedimientos y solicitudes de información.
Tipificación de infracciones como conflicto de interés, discriminación y difamación.
Procedimientos Disciplinarios
Instancias como Comisión Disciplinaria, Comisión de Apelaciones y TAS.
Fases de instrucción y decisión en la Comisión de Ética.
Recepción de denuncias y apertura de investigaciones preliminares.
Posibilidad de solicitar audiencias para presentar defensas.
Proceso de deliberación y comunicación de decisiones.
Requisito de solicitar fundamentos para poder apelar una decisión.
Admisibilidad de recursos y presentación de recurso de apelación.
Cuota de apelación y límites para recurrir decisiones.

Ejemplo práctico - Caso de estudio
Infracción de doble representación por parte de un agente.
Decisión de la Cámara de Resolución de Disputas de la FIFA.
Multa impuesta al agente y plazo para su cumplimiento.
Apelación del agente al TAS, alegando falta de notificación.
Verificación del TAS de la notificación y desestimación de la apelación.
Ratificación de las decisiones y nuevos plazos para cumplir con multas.
Importancia general
Mantener la integridad y transparencia en la industria del fútbol.
Salvaguardar intereses de jugadores, clubes y todas las partes.
Rol vital de la regulación y los procedimientos en la comunidad futbolística.
Garantizar justicia, defensa y respeto por las normas.

Fuente: elaboración propia

Unidad 4.2 Resolución de disputas: FIFA y TAS

La resolución de disputas en el contexto del fútbol ha experimentado una transformación de gran envergadura desde el año 1997 hasta el presente. A lo largo de este período, la FIFA ha realizado adaptaciones sustanciales en sus procesos y estructuras, con el fin de abordar las disputas de manera más eficiente, equitativa, expeditiva y profesional.

En el año 1997, el primer Reglamento sobre el Estatuto de Transferencia de Jugadores de la FIFA (RETJ) establecía que cualquier conflicto se iba a resolver por medio de una comisión especial creada por dicho reglamento, y dichas resoluciones eran de carácter definitivo e inapelables. Esta disposición conllevaba que las partes involucradas carecían de la posibilidad de recurrir a una instancia superior, lo que, sin lugar a dudas, afecta el principio del debido proceso, que dispone que se debe garantizar a las partes el acceso a la doble instancia.

No obstante, un cambio de gran trascendencia en la forma en que se abordan las disputas se materializó en el Congreso de la FIFA de 2001, celebrado en

Buenos Aires, Argentina. En ese momento, se presentó una nueva versión del RETJ de FIFA, más *aggiornado* a los requerimientos de la Unión Europea post Bosman, donde se determinó la creación de dos órganos fundamentales: la Cámara de Resolución de Disputas y la Comisión del Estatuto del Jugador. Estas dos instancias asumieron roles y competencias distintas para resolver litigios en el ámbito del fútbol.

A pesar de estos avances, el RETJ del 2001 no abordó de manera efectiva la cuestión de la segunda instancia de apelación. No proporcionaba una vía clara para las apelaciones, lo que continuaba planteando desafíos en términos de protección de los derechos de las partes y el respeto al debido proceso.

La situación comenzó a cambiar en el año 2002, con la emisión de la *Circular 827* por parte de la FIFA, la cual tuvo un impacto trascendental en la *lex sportiva* internacional y en el derecho internacional del fútbol. Esta circular estipulaba que, a partir del año 2004, el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) asumiría la función de órgano de segunda instancia encargado de revisar las decisiones emanadas de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas. El TAS, con su sede en Lausana, Suiza, se consolidó como una entidad de renombre a nivel mundial para la resolución de controversias en el ámbito deportivo, incluido el fútbol.

Esta modificación de gran relevancia propició la instauración de un sistema de apelación efectivo y aseguró que las partes involucradas en disputas vinculadas con la aplicación o interpretación del RETJ de FIFA podrían contar con un recurso confiable para impugnar decisiones que pudieran considerarse injustas o erróneas. Desde el 2004 a la fecha, el TAS ha emergido como un actor central en el panorama de la resolución de disputas en el fútbol, y ha intervenido en numerosos casos de importancia a lo largo de los años.

En síntesis, el período que abarca desde 1997 hasta la actualidad ha sido testigo de una transformación sustancial en la manera en que la FIFA aborda la resolución de disputas. La introducción del TAS como órgano de segunda instancia, en el año 2004, constituyó un hito de gran trascendencia en la búsqueda de un sistema más equitativo y justo para todas las partes involucradas en el ámbito del fútbol. Esta evolución continúa influyendo en la forma en que se gestionan las disputas en este deporte a nivel internacional.

La evolución de la resolución de disputas en el fútbol ha experimentado cambios significativos desde la entrada en vigor del Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) como órgano de segunda instancia en el año 2004. Esta medida, respaldada estatutariamente por la FIFA, marcó un punto de inflexión en la

forma en que se abordan las controversias relacionadas con las transferencias de jugadores y otros aspectos del mundo del fútbol.

A partir de ese momento, se comenzó a consolidar lo que hoy conocemos como la jurisprudencia del TAS. Aunque no tiene carácter vinculante en términos legales, esta jurisprudencia ejerce una influencia significativa en la toma de decisiones y en la interpretación y aplicación de las reglas relacionadas con el RETJ de FIFA.

Dentro de este contexto, es importante destacar que la jurisprudencia del TAS ha enriquecido la regulación de la actividad de los agentes, particularmente durante el período que abarca desde el año 2001 hasta el 2015, cuando estaba vigente la anterior reglamentación para agentes. Los criterios establecidos por el TAS en los laudos vinculados con reclamos de agentes durante dicho período, servirán como referencia y guía interpretativa y predictiva de los eventuales conflictos que se puedan suscitar a la luz de la nueva Reglamentación de Agente, que entró en vigencia el 1 de octubre del 2023.

No obstante, el cambio más destacado y reciente en el método de resolución de disputas se produjo en el Congreso de la FIFA del año 2021. En este evento, se modificaron nuevamente los estatutos de la FIFA y se dio paso a la creación del Tribunal del Fútbol. Este tribunal se compone de tres cámaras: la Cámara de Resolución de Disputas, que mantiene su nombre desde el año 2001; la Cámara del Estatuto del Jugador, anteriormente denominada Comité; y la nueva Cámara de Agentes.

La creación de estas tres cámaras trajo consigo cambios significativos en cuanto a las competencias y la legitimación de cada una de ellas para resolver conflictos dentro del marco del Tribunal del Fútbol. La Comisión del Estatuto del Jugador, que había ejercido potestades jurisdiccionales, de poder de policía y legislativas desde el año 2001 hasta el 2021, se reconfiguró para centrarse exclusivamente en la resolución de disputas.

Este rediseño institucional ha dado lugar a la actual configuración del Tribunal del Fútbol, que ha transformado la forma en que se gestionan y resuelven las disputas en el ámbito del fútbol. Estos cambios representan un hito en la institucionalización del sistema de resolución de disputas en el fútbol y tendrán un impacto significativo en el futuro de la regulación y la justicia en este deporte.

Estos cambios han contribuido a la creación de un sistema más sólido y eficaz para abordar las controversias en el mundo del fútbol, al tiempo que han proporcionado claridad y coherencia en la aplicación de las normativas

relacionadas con las transferencias de jugadores y otras áreas críticas del deporte.

Hasta este punto, hemos explorado la introducción y la evolución histórica del sistema de resolución de disputas en el ámbito de FIFA, abarcando un período que se extiende desde 1997 hasta el día de la fecha.

- a) Desde el año 1997 hasta el 2001, un comité especial se encargaba de dirimir los conflictos entre las partes involucradas en el fútbol, y sus resoluciones eran consideradas de última instancia, sin posibilidad de revisión.
- b) Por su parte, desde 2001 al 2004, comenzaron a funcionar la Cámara de Resolución de Disputas (CRD) y la Comisión del Estatuto del Jugador (CEJ), y se comenzó a discutir cuál debería ser el órgano de segunda instancia. En un primer momento, se pensó en crear un Tribunal Arbitral del fútbol (TAF), pero, al final, se designó al Tribunal Arbitral de Deporte (TAS) como órgano de segunda instancia.
- c) Desde el ingreso del TAS como órgano de segunda instancia de FIFA, se consolidó la *lex sportiva* internacional, por medio de las resoluciones de la CRD o CEJ en primera instancia, y sus revisiones ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS)
- d) Por último, un cambio fundamental tuvo lugar en el año 2021, cuando se estableció el Tribunal Arbitral del Fútbol, compuesto por tres cámaras: la Cámara de Resolución de Disputas (CRD), la Cámara del Estatuto del Jugador (CEJ) y la Cámara de Agentes (CA). Este tribunal otorga la facultad de revisar y apelar todas las decisiones emitidas por las tres cámaras, lo cual representa un avance significativo en la búsqueda de un sistema más completo y equitativo de resolución de disputas en el mundo del fútbol. Este cambio tiene implicaciones sustanciales en la forma en que se abordan y resuelven las controversias en el deporte más popular del mundo.

Órganos judiciales

Como segundo punto de nuestra exploración en la estructura de resolución de disputas en el fútbol, es fundamental abordar los órganos judiciales, que se presentan como un componente separado del Tribunal del Fútbol. Estos órganos judiciales son bien conocidos, habiendo sido previamente discutidos en el contexto del funcionamiento de la Comisión Disciplinaria y la Comisión de Ética, ambos regulados por el Código Disciplinario y el Código de Ética de FIFA,

actualizados hasta el año 2023. Una característica clave de estos órganos es que todas sus decisiones son susceptibles de apelación ante la Comisión de Apelación de FIFA. En caso de que persistan discrepancias o desacuerdos con las resoluciones de la Comisión de Apelación, existe la instancia de recurrir al Tribunal Arbitral del Deporte.

Es imperativo diferenciar estos órganos judiciales de las cuestiones vinculadas al Tribunal de Justicia del Fútbol, previamente discutidas. Los órganos judiciales se centran en la aplicación y el cumplimiento de las normativas disciplinarias y éticas de FIFA, asegurando que los miembros y actores del fútbol respeten los códigos establecidos. Esta distinción es fundamental para comprender el sistema de justicia en el fútbol, ya que se encarga de áreas específicas de cumplimiento y ética en el deporte, mientras que el Tribunal del Fútbol, con sus tres cámaras, aborda disputas más amplias y complejas en el ámbito del fútbol.

Tribunal del Fútbol

Continuando con el desarrollo de la información sobre la resolución de disputas en el fútbol, el tercer punto a desglosar es la estructura del Tribunal del Fútbol y la relevancia de este, especialmente en el contexto de la nueva reglamentación de Agentes, que entró en vigencia el 1 de octubre de 2023. Para esto, analicemos más a fondo la estructura y funciones del Tribunal del Fútbol.

1. Evolución de las Cámaras. El Tribunal del Fútbol, compuesto por tres cámaras, tiene sus raíces en el año 2001, con la creación de la Cámara de Disputas y la Cámara del Estatuto del Jugador. Sin embargo, un cambio significativo tuvo lugar cuando la Cámara del Estatuto del Jugador dejó de ser un comité y adquirió el mismo estatus que las otras tres cámaras, lo que fortaleció su posición en la estructura de resolución de disputas.
2. Cámara de Agentes. La novedad más destacada del Tribunal del Fútbol es la introducción de la Cámara de Agentes, en previsión de la entrada en vigencia, a partir del 1 de octubre de 2023, de la nueva reglamentación de Agentes. Esta cámara cobró gran relevancia, debido a los cambios significativos en las regulaciones relacionadas con los agentes de jugadores, destacando que la FIFA resolvió retomar sus funciones jurisdiccionales respecto de los Agentes del Fútbol.
3. Funciones del Tribunal del Fútbol. El Tribunal del Fútbol desempeña un papel central en la resolución de disputas en el fútbol. Todas las cuestiones y reclamos relacionados con el mundo del fútbol se rigen por

el *Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol*, lo que garantiza un proceso estandarizado y justo.

4. Legitimación y competencias de las cámaras. Cada una de las tres cámaras del Tribunal del Fútbol tiene competencias específicas. El *Reglamento sobre el Estatuto de Transferencia de Jugadores* y la reglamentación sobre agentes establecen claramente qué tipo de conflictos deben ser sometidos a cada cámara, proporcionando una guía para la distribución de casos.
5. Imposición de sanciones. El Tribunal del Fútbol tiene la legitimación para imponer sanciones, ya sea de índole estatutaria o disciplinaria, lo que refuerza su capacidad para hacer cumplir las normativas y mantener la integridad en el deporte.
6. Facultades legislativas limitadas. A pesar de su importancia, el Tribunal del Fútbol no posee facultades legislativas, aunque está habilitado para proponer al Consejo de FIFA y a los congresos de enmiendas o modificaciones a sus propios reglamentos.
7. Objetivo de eficiencia y transparencia. Con el Tribunal del Fútbol, la FIFA busca establecer un sistema de resolución de disputas eficiente, ágil y transparente, en consonancia con los esfuerzos de la organización por promover la transparencia en todos los aspectos del fútbol.

A raíz de esto, es posible identificar que, en la actualidad, el Tribunal del Fútbol representa una evolución significativa en la resolución de disputas en el fútbol, ofreciendo un marco integral y estructurado para abordar las controversias en el deporte. Su creación responde a la necesidad de establecer procesos justos y eficaces, al tiempo que fortalece la capacidad de la FIFA para hacer cumplir sus reglamentos y salvaguardar la integridad del fútbol a nivel mundial.

Continuando con el análisis sobre la estructura y funcionamiento del Tribunal del Fútbol y sus características relevantes, a continuación, se comparten algunos puntos a tener en cuenta:

- ✓ Acceso gratuito. La FIFA ha establecido un sistema de resolución de disputas sin costo para las personas físicas, lo que hace que el proceso sea más accesible y equitativo.
- ✓ Sistema expeditivo. El Tribunal del Fútbol busca ofrecer una solución rápida y expeditiva a los conflictos.
- ✓ Mediación voluntaria. Se ha introducido la novedosa opción de mediación voluntaria. Cuando se inicia un reclamo, se da a las partes

involucradas la oportunidad de optar por el proceso de mediación, antes de continuar con el proceso legal. Esta es una iniciativa interesante que promueve la resolución pacífica de conflictos.

- ✓ **Sujetos legitimados.** Los sujetos activos legitimados para utilizar el Tribunal del Fútbol son variados e incluyen jugadores, directores técnicos, agentes, agentes de partidos con licencia vigente, clubes y federaciones. Además, es importante destacar que las personas naturales, a diferencia de los clubes y federaciones, tienen acceso gratuito al proceso, lo que facilita su participación.
- ✓ **Rapidez en las resoluciones.** En los últimos años, existió un cambio significativo en la duración de los procesos FIFA. Se han eliminado los cuellos de botella previos y, en la actualidad, la mayoría de los casos se resuelven en un promedio de seis meses, lo que representa una mejora significativa en la eficiencia del sistema.
- ✓ **Sanciones incorporadas.** Las resoluciones del Tribunal del Fútbol no solo establecen responsabilidades, sino que también incluyen sanciones para aquellos que no cumplan con las decisiones dentro de un plazo establecido. Estas sanciones pueden incluir la prohibición de incorporar jugadores para clubes, restricciones para jugadores y sanciones para agentes; lo que refuerza la capacidad de hacer cumplir las decisiones del tribunal.
- ✓ **Legislación aplicable.** En cuanto a la legislación aplicable, se sigue un enfoque escalonado propio de la *lex sportiva* internacional. Primero, se aplica el Reglamento sobre Agentes. En segunda instancia, se aplica el derecho suizo y, en última instancia, el derecho local, si es pertinente. Este enfoque garantiza la coherencia con la *lex sportiva* internacional y el marco legal suizo.
- ✓ **Idioma oficial.** Las disputas se llevan a cabo en tres idiomas oficiales: español, inglés y francés. Esta diversidad de idiomas garantiza que el aspecto del idioma no sea un obstáculo en los procedimientos.

Bajo este escenario, es factible comprender que el Tribunal del Fútbol ofrece un sistema de resolución de disputas accesible, eficiente y con mecanismos para hacer cumplir sus decisiones. Además, tal como hemos indicado, la introducción de la mediación voluntaria y la agilidad en los procedimientos son elementos destacados que promueven la justicia y la transparencia en el mundo del fútbol.

Continuando con la exposición sobre el Tribunal del Fútbol y sus cámaras, es fundamental destacar las competencias de cada una de las tres cámaras que componen este sistema.

a) Cámara de Resolución de Disputas (CRD)

La Cámara de Resolución de Disputas (CRD), según el artículo 22 del RETJ de FIFA, se encarga de resolver todas las disputas que surgen entre un jugador y su club. Es importante señalar que, independientemente de las disposiciones de los convenios colectivos, las regulaciones de las organizaciones, las leyes del país o los contratos individuales, esta cámara tiene jurisdicción cuando existe un punto de conexión internacional. Por ejemplo, si un jugador chileno tiene un conflicto laboral con un club argentino, puede optar por recurrir a la CRD de FIFA, en lugar de la jurisdicción ordinaria laboral argentina. En este caso, se aplicarían los criterios establecidos en el *Estatuto de Transferencia del Jugador*, con el derecho suizo como norma subsidiaria. En contraste, si el jugador elige el sistema judicial argentino, prevalecerán las leyes laborales locales y el convenio colectivo correspondiente.

Además de las disputas entre jugadores y clubes, la CRD aborda cuestiones relacionadas con los artículos 20 y 21 del *Reglamento del Estatuto de Transferencia de Jugadores*, que se centran en reclamos de derechos de formación y mecanismos de solidaridad entre clubes, en todos aquellos casos que surja una controversia frente al sistema de liquidación y cobro regulado por la FIFA Clearing House.

- Normativa principal aplicable: RETJ de FIFA
- Reglamento de procesal aplicable: Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol

b) Cámara del Estatuto del Jugador (CEJ)

Por otro lado, la CEJ se especializa en conflictos que involucran a clubes de diferentes países, generalmente, relacionados con reclamos sobre los montos de las transferencias, la estabilidad de los contratos y otros asuntos relacionados. Además, esta cámara se ocupa de:

- casos en los que entrenadores con dimensión internacional tienen disputas con clubes o asociaciones, como un técnico argentino con un club brasileño, que enfrenta problemas de pago o incumplimiento contractual;
- transferencias internacionales de menores;
- otorgamiento de excepciones limitadas para menores;
- temas de elegibilidad y cambio de federación.

- Normativa principal aplicable: RETJ de FIFA
- Reglamento de procesal aplicable: Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol

c) Cámara de Agentes (CA)

Por último, cabe destacar la reciente incorporación de la Cámara de Agentes al Tribunal del Fútbol, que comenzó a regir el 1 de octubre de 2023. Esta cámara se rige por el *Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol*, que también se aplica a las otras cámaras. Sin embargo, en lo que respecta a la normativa aplicable, la Cámara de Agentes se basa en la reglamentación de la actividad de los agentes.

Así, vemos que el artículo 20 del *Reglamento de Agentes* establece que, a pesar de que los agentes y sus clientes tienen el derecho de llevar un caso a un tribunal ordinario, también pueden recurrir a la Cámara de Agentes en casos vinculados a acuerdos de representación con alcance internacional. Esto brinda flexibilidad a las partes para elegir el camino que consideren más apropiado para resolver sus disputas.

- Normativa principal aplicable: Reglamento de Agentes del Fútbol
- Reglamento de procesal aplicable: Reglamento de Procedimiento del Tribunal del Fútbol

Esta descripción detallada de las competencias de las tres cámaras del Tribunal del Fútbol proporciona una visión clara de cómo se manejan los conflictos en el mundo del fútbol y cómo se distribuyen las responsabilidades entre estos órganos judiciales especializados.

A continuación, vamos a explicar cuándo se puede someter una situación de conflicto a la nueva Cámara de Agentes. En efecto, para que se pueda acceder a dicha Cámara de Agentes, es necesario que el contrato de representación tenga dimensión internacional.

¿Cuándo un contrato de representación tiene alcance internacional?

Es muy importante tener un panorama claro y preciso para poder despejar este interrogante.

El inciso 1.a del artículo 20 del *Reglamento de Agentes* dispone que la CA tendrá jurisdicción para resolver disputas surgidas o relacionadas con un acuerdo de representación de alcance internacional. Dicho inciso deberá ser interpretado en forma conjunta con el artículo 2 del *Reglamento de Agentes*, lo que nos permitirá saber cuándo un contrato de representación tiene alcance internacional y, por ende, queda habilitado el acceso a la Cámara de Agentes.

El artículo 2 del *Reglamento de Agentes* establece que un contrato adquiere dimensión internacional cuando abarca servicios de representación relacionados con una transacción específica vinculada a un traspaso internacional. Aquí, es fundamental entender las dos piezas clave: la «transacción específica» y el «traspaso internacional».

Para ilustrar esto de manera práctica, consideremos los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1. Supongamos que somos agentes con domicilio en Perú y firmamos un contrato de representación con un jugador peruano, por un período de dos años. Para determinar si este contrato adquiere dimensión internacional, debemos evaluar si los servicios que prestamos están relacionados con una transacción específica vinculada a un traspaso internacional.

Imaginemos que el jugador en cuestión está actualmente jugando para Deportes Tolima, en Colombia. Gracias a nuestra intervención, se concreta una transferencia definitiva el 1 de diciembre de 2023 a un club en Barranquilla, Colombia. En este escenario, la transacción específica que involucra al jugador no es un traspaso internacional, ya que se trata de un jugador colombiano que se traslada dentro de Colombia. Por lo tanto, en este contexto, el contrato de representación no adquiere dimensión internacional, y cualquier disputa quedará sometida a la Cámara de Resolución de disputas de la Federación Colombiana.

Ejemplo 2. Imaginemos que el jugador en cuestión está actualmente jugando para Deportes Tolima, en Colombia. Gracias a nuestra intervención, se concreta una transferencia definitiva el 1 de diciembre de 2023 al Club Atlético River Plate, en Argentina. En este escenario, la transacción específica que involucra al jugador implica un traspaso internacional, ya que se trata de un jugador que se traslada de Colombia a Argentina. Por lo tanto, en este contexto, el contrato de representación sí adquiere dimensión internacional, y cualquier disputa quedará sometida a la Cámara de Agentes de FIFA.

Por lo tanto, para determinar si un contrato de representación tiene dimensión internacional, debemos centrarnos en si la transacción específica está relacionada con un traspaso internacional. Si es así, el contrato adquiere esta dimensión y se aplicarán las reglas y jurisdicción de la Cámara de Agentes correspondientes. Sin embargo, si la transacción es puramente nacional, las reglas y jurisdicción aplicables serán diferentes, dependiendo del país en cuestión y su reglamentación específica.

Ejemplo 3. Ahora, profundicemos en un escenario que involucra múltiples transacciones y veamos cómo esto afecta la jurisdicción de la Cámara de Agentes.

Imaginemos un jugador que fue transferido desde Deportes Tolima, en Colombia, a un club en Argentina, el 1 de febrero de 2023. Como mencionamos previamente, esta transacción específica es internacional, y, como resultado, la jurisdicción recae en la Comisión de Agentes de la Cámara de Agentes de la FIFA. Sin embargo, en este escenario, el contrato de representación estipula que el agente tiene derecho a recibir comisiones no solo por el contrato vigente con el club argentino, sino también por cualquier nuevo contrato laboral que involucre al jugador como resultado de dichas transferencias.

Supongamos que, después de su paso por el club argentino, el jugador es transferido nuevamente, esta vez a Belgrano, en julio de 2024. Ahora, surge un conflicto relacionado con las comisiones que el jugador debe al agente en relación con su nuevo contrato con Belgrano y otros aspectos.

En este caso, nos encontramos con más de una transacción específica vinculada en un solo contrato de representación, y una de ellas claramente tiene dimensión internacional, que es la transferencia de Colombia a Argentina. Por lo tanto, la jurisdicción aún recae en la Cámara de Agentes de la FIFA, según lo establecido en el artículo 2, inciso b, del Reglamento de Agentes. Esto significa que la regulación aplicable también se basará en la normativa de la FIFA, y cualquier resolución de disputas se llevará a cabo en la Cámara de Agentes.

Por esta razón, resulta trascendental comprender y aplicar de forma correcta el artículo 2 y el artículo 20 del *Reglamento de Agentes*, para saber cuándo se puede acceder a la jurisdicción de la Cámara de Agentes. Esta jurisdicción se aplica cuando un contrato de representación adquiere dimensión internacional, ya sea debido a una transacción específica con dimensión internacional, o cuando hay múltiples transacciones vinculadas en un solo contrato de representación y al menos una de ellas tiene dimensión internacional. Esto proporciona a los agentes un sistema de resolución de disputas eficiente, gratuito y dedicado a esta área, con sanciones contra el deudor, en caso de incumplimiento.

Aquí, se menciona la importancia de la nueva reglamentación de agentes en el mundo del fútbol y cómo afecta a los agentes. La entrada en vigencia de esta regulación busca abordar situaciones donde la jurisdicción de la FIFA no era clara y los agentes, a menudo, recurrían al TAS (Tribunal de Arbitraje Deportivo) como vía para resolver disputas. Sin embargo, esto implicaba costos significativos y procesos largos para determinar la culpabilidad.

Ahora, con esta nueva regulación, se ofrece acceso gratuito a un sistema de resolución de disputas que se espera que entregue resultados en un plazo de seis meses o menos. Además, las sentencias emitidas incluirán sanciones para los incumplidores, lo que refuerza la aplicación efectiva de las decisiones.

En casos donde no haya una transacción de dimensión internacional, como en acuerdos nacionales o renovaciones de contratos internos dentro del mismo país, la regulación y la resolución de disputas se sujetarán a las normativas y cámaras locales correspondientes.

¿Cómo está conformada la Cámara de Agentes? ¿Quiénes son los que van a resolver esta cuestión?

La Cámara de Agentes, un componente esencial del Tribunal del Fútbol, se compone de 25 miembros. Está compuesta por miembros propuestos por diversos grupos de interés en FIFA. Dicha conformación tiene como objetivo garantizar una representación equitativa y una toma de decisiones imparcial en asuntos relacionados con los agentes del fútbol. Los miembros de la Cámara de Agentes se seleccionan y proponen de la siguiente manera:

1. Miembros propuestos por FIFA. Un grupo de miembros es propuesto directamente por FIFA.
2. Miembros propuestos por los *stakeholders* del fútbol. Otro conjunto de miembros es propuesto por los *stakeholders* o partes interesadas del fútbol. Estas partes interesadas pueden incluir a clubes, jugadores, ligas y otras entidades relacionadas con la industria del fútbol. Su papel es representar los intereses de estas partes y contribuir a una toma de decisiones equitativa.
3. Miembros propuestos por las asociaciones y confederaciones. Las asociaciones y confederaciones de fútbol también tienen la oportunidad de proponer miembros para la Cámara de Agentes. Esto garantiza que las voces de las organizaciones nacionales e internacionales estén representadas en la toma de decisiones.
4. Miembros propuestos por las cámaras de agentes. Finalmente, las propias cámaras de agentes, que han estado involucradas en negociaciones con FIFA, pueden proponer miembros para formar parte de esta cámara. Esto permite que los propios agentes del fútbol tengan voz en la regulación de su actividad.

En resumen, la Cámara de Agentes del Tribunal del Fútbol está integrada por miembros de diversas procedencias, todos seleccionados para asegurar un

equilibrio y una representación adecuada de los intereses y conocimientos relevantes en el ámbito del fútbol y los agentes. Su función principal es tomar decisiones imparciales y justas en disputas y asuntos relacionados con los agentes del fútbol, brindando un marco transparente y efectivo para la resolución de conflictos en la industria del fútbol.

¿Por dónde se ingresan los reclamos? ¿Cómo se presenta un reclamo?

Para ingresar reclamos y presentar un reclamo ante la FIFA, es fundamental seguir un proceso específico. Aunque se aconseja contar con la asesoría de especialistas en este tipo de procedimientos, es importante que los agentes o aspirantes a agentes comprendan cómo iniciar un proceso de reclamación.

En el pasado, las demandas solían presentarse por fax, un método que se mantuvo durante muchos años. Sin embargo, en años más recientes, el proceso ha evolucionado para adaptarse a los avances tecnológicos.

En la actualidad, la FIFA ha establecido un portal legal que facilita la presentación de reclamos en forma digital. Aquí, se describe cómo se lleva a cabo este proceso.

- o Acceso al portal legal: los agentes o personas interesadas en presentar un reclamo deben acceder al portal legal de la FIFA. Para ello, se les proporciona una clave de identificación.
- o Revisión diaria. Es esencial que el responsable del proceso de reclamación acceda al portal diariamente. Esto se debe a que pueden ocurrir notificaciones y actualizaciones durante el proceso, y es importante responder de manera oportuna.
- o Carga del reclamo: en el portal legal, los usuarios pueden cargar la demanda o el reclamo correspondiente. Este es el punto central donde se inicia el proceso.
- o Seguimiento del proceso: a través del portal legal, se puede hacer un seguimiento completo del proceso de reclamación. Esto incluye la revisión de notificaciones y cargas de documentos.

Es importante destacar que este proceso es válido para la mayoría de los reclamos. Sin embargo, existen excepciones, como los casos relacionados con indemnización por formación, mecanismos de solidaridad o solicitudes de CTI (certificados de transferencia internacional), que se tramitan por el TMS (Sistema de Correlación de Transferencias, por sus siglas en inglés).

En consecuencia, es posible destacar que la FIFA ha modernizado sus procedimientos para la presentación de reclamos, permitiendo que los agentes y otros interesados lo hagan de manera más eficiente a través de su portal legal. Esto agiliza el proceso y asegura un seguimiento adecuado de los reclamos a lo largo de su resolución.

Resulta crucial comprender que las resoluciones emitidas en este proceso de resolución de disputas vienen acompañadas de sanciones específicas, lo que añade un nivel adicional de importancia a todo el procedimiento. Imaginemos un escenario en el que un agente tiene un contrato de representación con un club, y este último no cumple con el pago correspondiente en relación con una transferencia. En este caso, la Comisión de Estatuto del Jugador o la Comisión del Agente puede emitir una resolución que ordene al club pagar al agente una suma específica, por ejemplo, \$ 100 000, que corresponde al 10 % del monto de la transferencia acordada.

Sin embargo, lo que hace que estas resoluciones sean aún más significativas es el hecho de que incluyen plazos precisos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Si el club no cumple con el pago dentro de los próximos 45 días desde la emisión de la resolución, se aplicará automáticamente una sanción. Esta sanción puede ser especialmente grave, ya que podría resultar en la prohibición del club para incorporar nuevos jugadores durante un período de hasta dos temporadas.

Este proceso de aplicación de sanciones es ágil y efectivo. Dentro de los 45 días, el club tiene la oportunidad de apelar la resolución ante el Tribunal Arbitral de Deporte (TAS), si considera que la decisión es injusta o incorrecta. Sin embargo, es esencial destacar que, una vez que se concluye el proceso en el TAS y se confirma la resolución, la sanción disciplinaria se incluirá y aplicará de manera definitiva.

¿Cómo se revisa la resolución de cualquiera de estas cámaras?

La revisión de las resoluciones emitidas por cualquiera de las cámaras, especialmente la Cámara de Agentes, se lleva a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el *Estatuto de la FIFA*. Según los artículos 56 y 57 de dicho estatuto, la jurisdicción del Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) entra en juego en caso de que una de las partes no esté de acuerdo con una resolución adoptada en última instancia por la FIFA, que incluye las resoluciones de la Cámara de Agentes.

Existen cuatro vías mediante las cuales se puede acceder al TAS:

1. Vía de apelación. Las resoluciones de las cámaras, que son consideradas definitivas, pueden ser apeladas ante el Tribunal Arbitral del Deporte. Las partes involucradas tienen un plazo de 21 días para presentar la apelación.
2. Vía ordinaria. En los contratos de representación, una de las partes puede optar por establecer la jurisdicción del Tribunal Arbitral del Deporte como órgano de primera instancia, en caso de conflicto. Esto permite que el TAS actúe como la instancia principal para resolver disputas.
3. Cuestiones de *doping*. En casos relacionados con el dopaje en el deporte, el TAS también tiene jurisdicción para revisar y resolver las cuestiones en disputa.
4. Comisiones *ad hoc*. En eventos deportivos específicos, como los Juegos Olímpicos y los mundiales de fútbol, se pueden establecer comisiones *ad hoc* que actúan como tribunales temporales para abordar cuestiones específicas. Estas comisiones pueden remitir sus decisiones al TAS para su revisión, si es necesario.

Figura 1. Artículo 56 del Estatuto de la FIFA

56 Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS)

1.

La FIFA reconocerá al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) con sede en Lausana (Suiza) a la hora de resolver disputas entre la FIFA y las federaciones miembro, las confederaciones, las ligas, los clubes, los jugadores, los oficiales, los agentes de fútbol y los agentes organizadores de partidos.

2.

El procedimiento arbitral se regirá por las disposiciones del código de arbitraje en materia deportiva del TAS. En primer lugar, el TAS aplicará los diversos reglamentos de la FIFA y, de manera complementaria, el derecho suizo.

Fuente: FIFA, 2022, <https://fifa.fans/3tm4Clz>

Figura 2. Artículo 57 del Estatuto de la FIFA

57 Jurisdicción del TAS

1.

Los recursos contra los fallos adoptados en última instancia por la FIFA, especialmente por sus órganos judiciales, así como contra las decisiones adoptadas por las confederaciones, las federaciones miembro o las ligas, deberán interponerse ante el TAS en un plazo de 21 días tras la recepción de la decisión.

2.

Únicamente se podrá presentar recurso de apelación ante el TAS cuando se hayan agotado el resto de vías judiciales internas.

Fuente: FIFA, 2022, <https://fifa.fans/3tm4Clz>

Reflexiones finales

A modo de cierre, diremos que la estructura del Tribunal del Fútbol se compone de tres cámaras encargadas de resolver disputas y conflictos relacionados con el fútbol y los agentes que operan en este ámbito. El órgano revisor de todas las resoluciones de estas cámaras es el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS).

A continuación, se describen las competencias de cada una de las tres cámaras principales.

1. Cámara de Resolución de Disputas

- Disputas vinculadas a asuntos laborales entre jugadores y clubes, como deudas y pagos pendientes.
- Cuestiones residuales por eventuales reclamos por derechos de formación y mecanismo de solidaridad.

2. Cámara del Estatuto del Jugador

- Disputas entre clubes de distintos países
- Disputas entre directores técnicos y federación o clubes
- Cuestiones relacionadas con transferencias internacionales de menores
- Otorgamiento de excepciones limitadas para menores
- Temas de elegibilidad y cambio de federación

3. Cámara de Agentes

- Disputas entre agentes y clientes sobre una transacción específica vinculada a un traspaso internacional.
- Cuestiones relacionadas con los agentes y su actividad en el fútbol.

La entrada en vigor del nuevo Reglamento de Agentes, a partir del 1 de octubre de 2023, ha introducido un sistema atractivo que restaura el acceso a la jurisdicción de FIFA. Además, la creación de una cámara dedicada a resolver conflictos relacionados con agentes brinda seguridad en el cobro de comisiones por los servicios prestados. Esta innovación se presenta como una herramienta relevante y atractiva en el contexto de la regulación de agentes en el fútbol.

Referencias

FIFA, (2018). *Código de Ética de la FIFA*.
<https://digitalhub.fifa.com/m/7e0351140af11943/original/cqlg58ne3iab hpaemzaf-pdf.pdf>

FIFA, (2022). *Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores*.
<https://digitalhub.fifa.com/m/4ca986bbf47d082c/original/Reglamento-sobre-el-Estatuto-y-la-Transferencia-de-Jugadores-Edicion-de-marzo-de-2022.pdf>

FIFA, (2023). *Código Disciplinario de la FIFA*.
<https://digitalhub.fifa.com/m/5e88a4e8d16c6bc5/original/Codigo-Disciplinario-de-la-FIFA-2023.pdf>

FIFA, (2023). *Reglamento sobre Agentes de Fútbol*.
<https://digitalhub.fifa.com/m/ed96414f159f91e/original/FIFA-Reglamento-sobre-Agentes-de-Futbol.pdf>

